



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



AYUNTAMIENTO DE REAL DE LA JARA

REGISTRO DE SALIDA

25/06/2025 11:30

SALIDA NÚMERO: 596

ACTA SELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN NOMBRADO PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Expdte: 78/2025

Presidente:

Dña. María Carmen Durán de la Rosa

Vocales:

- Dña. María del Mar Romero Pérez
- D. Juan Pablo Vazquez Gil
- Dña. Magdalena Marín Lara

Secretario:

- D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, quien hace igualmente las funciones de vocal.

En El Real de la Jara, siendo las 10:00 horas del día 25 de junio de 2025, se reúnen los miembros del Tribunal Calificador nombrado para el proceso selectivo de tres plazas de socorrista para la piscina municipal, en atención a la alegación presentada por el aspirante D. Ángel Muñoz Vázquez con fecha 20 de junio de 2025, registrada en este Ayuntamiento.

PRIMERO.- El escrito de alegaciones formulado por el interesado señala presuntos errores en la formulación y corrección de las preguntas 7, 8, 10 y 17 del cuestionario tipo test correspondiente al ejercicio de oposición.

SEGUNDO.- Examinadas las cuestiones planteadas por el aspirante, y tras nueva deliberación, el Tribunal acuerda por UNANIMIDAD:

- En relación con la Pregunta 7, el Tribunal desestima la alegación, considerando como incorrecta y por tanto válida la opción c), por los siguientes fundamentos:

1. Principio de interpretación literal y técnica del enunciado.

La pregunta exige una única opción incorrecta, por lo que deben valorarse los errores manifiestos en las respuestas, y no las imprecisiones secundarias aceptables por el uso generalizado o pedagógico.

En apoyo a este criterio, señalar que, ante preguntas tipo test, debe prevalecer la interpretación técnicamente más precisa y ajustada a la lex artis profesional.

Es decir, en las preguntas tipo test con opciones limitadas, debe considerarse correcta la única que admite una interpretación técnicamente aceptable y que se ajusta al espíritu del enunciado. La existencia de otras respuestas que generen confusión no anula la validez de la opción seleccionada si esta es la menos errónea y se corresponde con lo científicamente admitido.

2. Error técnico evidente en la opción c).

La clasificación correcta de las articulaciones es:

- Sinartrosis (fijas),
- Anfiartrosis (semimóviles o poco móviles),
- Diartrosis (móviles).

La expresión "intermóviles" no existe en terminología anatómica ni médica, tratándose de un término incorrecto y carente de rigor científico, lo que la convierte en la opción claramente errónea.

3. Respecto a la opción a).

Aunque se mencione "10 vértebras sacras y el coxis", lo que resulta inexacto (pues se trata de 5 sacras y 4-5 coccígeas), la redacción puede entenderse como una simplificación que agrupa ambas estructuras óseas fusionadas en la base de la columna. Por tanto, no se trata de una afirmación totalmente errónea sino de una expresión imprecisa, pero que refleja en conjunto un número que se corresponde con las vértebras fusionadas en la región sacrococcígea, y no afecta sustancialmente a la validez del resto del enunciado.

Código Seguro De Verificación	+wxBhY5W+ysPhego0kd2WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Duran De La Rosa	Firmado	25/06/2025 10:58:23
	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	25/06/2025 10:57:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+wxBhY5W+ysPhego0kd2WQ==		





- En cuanto a la Pregunta 8, se comprueba que la plantilla de corrección, tras análisis detallado de su redacción y de las respuestas aportadas por el aspirante, el Tribunal no aprecia error ni en la formulación ni en la corrección efectuada, desestimándose en consecuencia las alegaciones en este punto. Según la RAE, la diástole se corresponde con movimiento de dilatación del corazón y de las arterias, cuando la sangre penetra en su cavidad.
- Respecto a la pregunta 10, tras análisis detallado de su redacción y de las respuestas aportadas por el aspirante, el Tribunal no aprecia error ni en la formulación ni en la corrección efectuada, desestimándose en consecuencia las alegaciones en este punto.
- En cuanto a la Pregunta 17:

17.- La Lipotimia:

- a) Es una pérdida transitoria del conocimiento
- b) Va acompañada de una paralización momentánea de los movimientos del corazón
- c) Va acompañada de una paralización momentánea de la respiración
- d) Se trata de un desvanecimiento sin pérdida de la consciencia

El Tribunal, tras revisar la bibliografía clínica y los manuales de primeros auxilios, estima parcialmente la alegación del aspirante y acuerda anular la pregunta por ambigüedad, basándose en los siguientes motivos:

- Definición médica ambivalente: La lipotimia puede definirse tanto como una sensación de desvanecimiento sin pérdida de consciencia (opción d) como una pérdida breve y transitoria de la misma (opción a), dependiendo del enfoque clínico y del momento de intervención.
- Ambigüedad en la redacción: El enunciado no delimita con suficiente precisión el momento clínico al que se refiere (fase previa al síncope o síncope propiamente dicho), generando así confusión razonable entre dos opciones posibles.
- Conforme a la doctrina jurisprudencial, en caso de ambigüedad insalvable o error técnico en la formulación, procede la anulación de la pregunta y el reajuste proporcional de las puntuaciones conforme a lo previsto.

Una vez finalizada la corrección este Tribunal adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Corregir la puntuación de los aspirantes presentados en base a la anulación de la pregunta 17, quedado el RESULTADO DEFINITIVO como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION OPOSICION	EXPERIENCIA	FORMACION	TOTAL
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, TAMARA	8,422	0,5	0,15	9,072
CARBALLAR MONTERO, JOSE ANGEL	6,312	0,9	0	7,212

FASE OPOSICION NO SUPERADA

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA EXAMEN
MUÑOZ VÁZQUEZ, ANGEL	4,208
RONQUILLO SALINAS ALBERTO	2,893

Segundo.- Dar traslado de la propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para su toma en consideración.

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	+wxBhY5W+ysPhego0kd2WQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Duran De La Rosa		Firmado	25/06/2025 10:58:23
	Isaac Manuel Amuedo Valderas		Firmado	25/06/2025 10:57:30
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+wxBhY5W+ysPhego0kd2WQ==			





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando los miembros del Tribunal la presente acta, que queda incorporada al expediente.

La Presidenta,

El Secretario,

Fdo.- María del Carmen Durán de la Rosa

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

Código Seguro De Verificación	+wxBhY5W+ysPhego0kd2wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Duran De La Rosa	Firmado	25/06/2025 10:58:23
	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	25/06/2025 10:57:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+wxBhY5W+ysPhego0kd2wQ==		

